



BOLETÍN DE PRENSA

Quito, 15 de febrero de 2023 No. NAC-COM-23-008

NUEVA VERSIÓN DEL FORMULARIO DE IMPUESTO A LA RENTA DE PERSONAS NATURALES ESTARÁ HABILITADO MAÑANA

El Servicio de Rentas Internas habilitará el **jueves 16 de febrero de 2023** la nueva versión del formulario de impuesto a la renta de personas naturales, que incluye los siguientes cambios (de acuerdo a la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la Pandemia COVID-19):

Para las personas naturales obligadas a presentar la declaración del impuesto a la renta:

 Se incorporan nuevos casilleros que permiten efectuar el cálculo automático de la rebaja de gastos personales.

Para las personas naturales que se encuentran dentro del Régimen RIMPE:

- Negocios populares: Permite acceder a la declaración simplificada para el pago de la cuota anual de USD 60.
- Negocios populares con actividades excluyentes y emprendedores: Permite realizar la declaración y pago de impuesto a la renta conforme lo establecido en la tabla progresiva del Art. 97.6 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Los contribuyentes que están obligados a declarar y pagar el Impuesto a la Renta son:

- ✓ Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad.
- ✓ Las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad que estén en el régimen general y que tengan ingresos brutos gravados que excedan de la fracción básica no gravada para el cálculo del impuesto a la renta de personas naturales (año 2022 USD. 11.310,00).
- ✓ Las personas naturales que se encuentren dentro del régimen RIMPE negocios populares o emprendedores y los contribuyentes que obtengan ingresos por otras fuentes adicionales a la actividad empresarial sujeta al Régimen RIMPE.
- ✓ Los trabajadores en relación de dependencia que deban reliquidar el pago del impuesto a la renta y/o hayan utilizado el beneficio de la rebaja de gastos personales, quienes obtuvieron rentas en relación de dependencia con dos o más empleadores o recibieron,







además de su remuneración, ingresos de otras fuentes que superen la fracción básica no gravada para el cálculo del impuesto a la renta personas naturales.

Plazos de declaración para personas naturales dentro del régimen general:

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

Plazos de declaración para personas naturales dentro del Régimen RIMPE:

Si el noveno dígito es	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	11 de marzo
2	13 de marzo
3	15 de marzo
4	17 de marzo
5	19 de marzo
6	21 de marzo
7	23 de marzo
8	25 de marzo
9	27 de marzo
0	29 de marzo

Revise la guía para la declaración y pago de este impuesto aquí.

www.sri.gob.ec

Twitter: http://bit.ly/TwSRI Facebook: http://bit.ly/FaceSRI

Canal de Telegram: https://t.me/SRIoficialEc

YouTube: http://bit.ly/YoutSRI Instagram: https://bit.ly/InstaSRI TikTok: https://bit.ly/TikTSRI

